



## **INSTRUCCIONES SOBRE LA MATRICULACIÓN Y LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS AFECTADOS POR LA SUPRESIÓN DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CATALOGO DE LA LEY 1/1990 (LOGSE) SUSTITUIDOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY 2/2006 (LOE).**

La implantación progresiva de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) implica la sustitución escalonada de los títulos de Formación Profesional del catálogo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE) por nuevos títulos, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las directrices que se determinan en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la formación profesional del sistema educativo.

El Gobierno de la Nación, fruto de este desarrollo, ha aprobado sucesivos Reales Decretos por los que se crean determinados títulos de Formación Profesional que se incorporan al nuevo catálogo de títulos, estableciendo en ellos, además, los contenidos mínimos que las Administraciones educativas deben desarrollar hasta el total de la duración de la formación que constituirá el currículo de las enseñanzas.

La Comunidad de Madrid ha desarrollado, encontrándose pendientes de su publicación, los planes de estudios conducentes a la obtención de los nuevos títulos a los que se refieren estas instrucciones y que se implantan en el presente curso escolar 2015-2016.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, este proceso de extinción de las enseñanzas del catálogo LOGSE e incorporación de los alumnos a las del nuevo sistema educativo ha sido regulado en la Disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por ello, y al objeto de concretar la aplicación de lo establecido en la citada disposición para el curso 2015-2016, se emiten las siguientes:

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA.**

En la tabla siguiente, se adjuntan los títulos LOGSE de un curso escolar más el módulo de FCT que serán sustituidos por títulos LOE en el curso 2015-2016



<b>Familia Profesional</b>	<b>Títulos que se sustituyen (LOGSE)</b>	<b>Títulos que se implantan (LOE)</b>
Administración y Gestión	<i>Técnico Superior en Secretariado</i> (Real Decreto 1658/1994, de 22 de julio)	<i>Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.</i> (Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre)
Artes Gráficas	<i>Técnico en Impresión en Artes Gráficas.</i> (Real Decreto 2425/1994, de 16 de diciembre)	<i>Técnico en Impresión Gráfica.</i> (Real Decreto 1590/2011, de 4 de noviembre)
	<i>Técnico en Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón.</i> (Real Decreto 2426/1994, de 16 de diciembre)	<i>Técnico en Postimpresión y Acabados Gráficos.</i> (Real Decreto 1683/2011, de 18 de noviembre)
Comercio y Marketing	<i>Técnico en Comercio.</i> (Real Decreto 1655/1994, de 22 de julio)	<i>Técnico en Actividades Comerciales.</i> (Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre)
	<i>Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.</i> (Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio)	<i>Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.</i> (Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre)
Imagen Personal	<i>Técnico en Estética Personal Decorativa.</i> (Real Decreto 630/1995, de 21 de abril)	<i>Técnico en Estética y Belleza.</i> (Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero)
	<i>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</i> (Real Decreto 627/1995, de 21 de abril)	<i>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.</i> (Real Decreto 1685/2011, de 18 de noviembre)
Química	<i>Técnico en Laboratorio.</i> (Real Decreto 817/1993, de 28 de mayo)	<i>Técnico en Operaciones de Laboratorio.</i> (Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo)
Sanidad	<i>Técnico Superior en Documentación Sanitaria</i> (Real Decreto 543/1995, de 7 de abril)	<i>Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.</i> (Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre)
	<i>Técnico Superior en Higiene Bucodental.</i> (Real Decreto 537/1995, de 7 de abril)	<i>Técnico Superior en Higiene Bucodental.</i> (Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre)
	<i>Técnico Superior en Radioterapia.</i> (Real Decreto 554/1995, de 7 de abril)	<i>Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría</i> (Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre)
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	<i>Técnico Superior en Animación Sociocultural.</i> (Real Decreto 2085/1995, de 22 de diciembre)	<i>Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.</i> (Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre)
	<i>Técnico Superior en Animación Turística</i> (Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero)	
	<i>Técnico Superior en Integración Social.</i> (Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre)	<i>Técnico Superior en Integración Social.</i> (Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio)

1. Los alumnos que en el curso escolar 2014-2015, o anteriores, hayan estado matriculados en el 1<sup>er</sup> curso de un ciclo formativo conducente a cualquiera de los títulos relacionados en la tabla anterior, si reúnen las condiciones de acceso al módulo de FCT, podrán matricularse en dicho módulo y, en su caso, de los módulos pendientes y dispondrán de este año escolar 2015-2016 para superarlos.
2. Los alumnos que en el curso 2014-2015, o anteriores, hayan estado matriculados en el 1<sup>er</sup> curso de un ciclo formativo conducente a cualquiera de los títulos relacionados en la tabla anterior, si no reúnen las condiciones de acceso al módulo de FCT:



- a). Podrán incorporarse en el curso 2015-2016 al 1<sup>er</sup> curso de las nuevas enseñanzas aplicándoles las convalidaciones que se disponen en los respectivos Reales Decretos que establecen los nuevos títulos de Formación Profesional.

En tales circunstancias no serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo de la LOGSE, aunque tengan establecida la convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos.

- b). Podrán también, si desean obtener la titulación LOGSE correspondiente, concurrir a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior que convoque la Comunidad de Madrid.

Tal como establece el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, se garantizará la convocatoria de estas pruebas durante los dos años siguientes a dejar de impartirse el currículo LOGSE, es decir, hasta 2018.

## SEGUNDA.

En la tabla siguiente, se adjuntan los títulos LOGSE de dos cursos de duración que serán sustituidos por títulos LOE en el curso 2015-2016

Familia Profesional	Títulos que se sustituyen (LOGSE)	Títulos que se implantan (LOE)
Agraria	<i>Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural. (Real Decreto 1713/1996, de 12 de julio)</i>	<i>Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural. (Real Decreto 1071/2012, de 13 de julio)</i>
Artes Gráficas	<i>Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial. (Real Decreto 2422/1994, de 16 de diciembre)</i>	<i>Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia. (Real Decreto 174/2013, de 8 de marzo)</i>
	<i>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. (Real Decreto 2423/1994, de 16 de diciembre)</i>	<i>Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. (Real Decreto 175/2013, de 8 de marzo)</i>
Sanidad	<i>Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Real Decreto 538/1995, de 7 de abril)</i>	<i>Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico. (Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre)</i>
	<i>Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Real Decreto 545/1995, de 7 de abril)</i>	<i>Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. (Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre)</i>
	<i>Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Real Decreto 539/1995, de 7 de abril)</i>	<i>Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico. (Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre)</i>
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	<i>Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre)</i>	<i>Técnico Superior en Mediación Comunicativa. (Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre)</i>

1. Los alumnos que en el curso escolar 2014-2015, o anteriores, hayan estado matriculados en el 1<sup>er</sup> curso de un ciclo formativo conducente a cualquiera de los títulos relacionados en la tabla anterior:



- a). Si reúnen las condiciones de promoción a 2º curso, podrán matricularse en el curso escolar 2015-2016 en el 2º curso de los mismos y, en su caso, de los módulos pendientes.
- b). Si no reúnen las condiciones de promoción a 2º curso:
- Podrán incorporarse al 1º curso de las nuevas enseñanzas aplicándoles las convalidaciones que se disponen en los respectivos Reales Decretos que establecen los nuevos títulos de Formación Profesional.  
  
En tales circunstancias no serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo de la LOGSE, aunque tengan establecida la convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos.
  - Podrán también, si desean obtener la titulación LOGSE correspondiente, concurrir a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior que convoque la Comunidad de Madrid.  
  
Tal como establece el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, se garantizará la convocatoria de estas pruebas durante los dos años siguientes a dejar de impartirse el currículo LOGSE, es decir, hasta 2018.
- c). Si al finalizar el curso 2015-2016, no reúnen las condiciones de acceso al módulo de FCT, podrán:
- Incorporarse a las nuevas enseñanzas aplicándoles las convalidaciones que se disponen en los respectivos Reales Decretos que establecen los nuevos títulos de Formación Profesional.  
  
En tales circunstancias no serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo de la LOGSE, aunque tengan establecida la convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos.
  - Si desean obtener la titulación LOGSE correspondiente, podrán concurrir a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior que convoque la Comunidad de Madrid.  
  
Tal como establece el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, se garantizará la convocatoria de estas pruebas durante los dos años siguientes a dejar de impartirse el currículo LOGSE, es decir, hasta 2018.
2. Los alumnos que en el curso escolar 2014-2015, o anteriores, hayan estado matriculados en el 2º curso de un ciclo formativo conducente a cualquiera los títulos relacionados en la tabla anterior:
- a). Si reúnen las condiciones de acceso al módulo de FCT, podrán matricularse en el curso escolar 2015-2016 en dicho módulo y, en su caso, de los módulos pendientes.
- b). Si no reúnen las condiciones de acceso al módulo de FCT podrán volver a matricularse nuevamente, en el curso escolar 2015-2016, de los módulos pendientes del 2º curso y, en su caso, de los módulos pendientes de 1º curso, si aún disponen de convocatorias.
- c). Concluido el curso escolar 2015-2016, los alumnos que no accedan al módulo profesional de FCT:



- Podrán incorporarse a partir de curso académico 2016-2017 a las nuevas enseñanzas con las convalidaciones que se disponen en los respectivos Reales Decretos que establecen los nuevos títulos de Formación Profesional.
- Si desean obtener la titulación LOGSE correspondiente, podrán concurrir a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior que convoque la Comunidad de Madrid.

Tal como establece el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, se garantizará la convocatoria de estas pruebas durante los dos años siguientes a dejar de impartirse el currículo LOGSE, es decir, hasta 2018.

Madrid, 7 de septiembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo: Guadalupe BRAGADO CORDERO